

NOVEDADES EN LA CONFECCIÓN, PAGO Y PRESENTACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Estimado profesional:

El pasado 30 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN HAP/1225/2017, de 7 de agosto, que regula el procedimiento para la confección, pago y presentación de las autoliquidaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya entrada en vigor tiene lugar el próximo 2 de octubre.

La nueva Orden supone la actualización de la anterior Orden de 1 de Agosto de 2012 así como la necesaria adaptación al nuevo escenario de Administración Electrónica derivado de las nuevas leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. A diferencia de la Orden de 2012, que regulaba únicamente la presentación telemática de autoliquidaciones, la Orden de 2017 establece una regulación única para el proceso de presentación de todo tipo de autoliquidaciones, tanto por la vía presencial como telemática, detallando las tres fases que lo componen (1 la confección, 2 el pago y 3 la presentación de la autoliquidación y la documentación que la acompaña).

Para los profesionales y colectivos que ya están obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración conforme lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, la nueva Orden establece como obligatoria la presentación telemática del modelo de autoliquidación (artículos 2 y 10). Para llevar a la práctica dicha previsión, a través de la Plataforma de Liquidación Telemática se ha dispuesto un sistema de confección, pago, presentación de la autoliquidación y de la documentación totalmente telemático, que también permite la obtención del justificante de presentación de forma telemática. No obstante, a pesar de esta obligatoriedad, para facilitar una implantación progresiva del sistema y evitar situaciones traumáticas, durante un periodo inicial convivirán los dos tipos de presentación: presencial y telemática.

El procedimiento íntegramente telemático permite la realización de todo el proceso desde el despacho del presentador, sin necesidad de realizar ninguna actuación de forma presencial. Si bien, exige el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Aragón y la incorporación de documentos en formato electrónico que pudieran no estar a disposición del usuario en el momento de la confección y presentación de la autoliquidación. Para dar respuesta a estos problemas de adaptación al sistema, en una fase inicial será posible ultimar de forma presencial el procedimiento iniciado en la plataforma de liquidación telemática.

Confección del modelo de autoliquidación.- Para los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones, la confección del modelo de autoliquidación sólo será

posible a través de aplicaciones informáticas. No obstante, la Disposición Transitoria Única admite la presentación de los modelos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones confeccionados manualmente hasta el 31 de diciembre de 2017. Por lo que a **partir del 1 de enero de 2018 desaparecen los modelos manuales de Sucesiones (650) y Donaciones (651).**

Dirigido a usuarios de perfil profesional, en la página web de esta Dirección General de Tributos se halla la Plataforma de Liquidación Telemática que, como se ha dicho anteriormente, además de la confección, permite el pago, la presentación y la incorporación de documentación de forma telemática. Los profesionales que actúen en nombre de terceros requieren autorización de la Dirección General de Tributos para darse de alta en la Plataforma. Aquellos profesionales que todavía no utilicen la Plataforma de Liquidación Telemática pueden solicitar el alta en la misma a través del modelo de solicitud que figura como Anexo II de la Orden, o siguiendo las instrucciones disponibles en la página web de Tributos. Los profesionales que ya estuvieran dados de alta como usuarios para la presentación y pago telemáticos de los tributos en la Comunidad Autónoma no tendrán que volver a solicitar autorización a tal objeto. Antes de final de año está previsto poner en marcha en la plataforma un procedimiento electrónico para que sea posible solicitar dicha autorización a través de Internet.

Los profesionales autorizados deben respetar la normativa tributaria de confidencialidad y la normativa de protección de datos. Además deben estar en disposición de acreditar por cualquier medio válido en Derecho, que cuentan con la autorización de su cliente para el tratamiento automatizado de datos personales, a efectos de presentación telemática de declaraciones. La falta de acreditación de la representación dará lugar a la revocación de la autorización.

Asimismo, se ha modificado la plataforma para adaptarla a los sistemas de identificación y firma electrónica que establece la Ley 39/2015:

- Certificado electrónico
- Sello electrónico
- Sistemas de clave concertada

Pago de la autoliquidación.- Se contemplan dos alternativas para realizar el pago de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación:

- Pago presencial en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras.
- Pago telemático a través de las entidades adheridas a la Pasarela de Pagos del Gobierno de Aragón.

En el pago telemático se introduce como novedad la opción de realizar el pago sobre la cuenta del obligado tributario. En el momento de realizar el pago telemático, la aplicación solicitará al usuario que indique el titular de la cuenta sobre la que se va a realizar el cargo, que podrá ser el despacho o usuario profesional o el obligado tributario que conste en la autoliquidación que se pretende pagar. En caso de seleccionar como titular al obligado tributario, al finalizar la presentación telemática del expediente deberá aportarse un documento en formato electrónico donde conste la autorización por parte del mismo para realizar el cargo en cuenta.

La Orden también contempla el pago telemático mediante tarjetas de crédito y débito aunque la puesta en marcha de este sistema de pago depende del desarrollo de una solución corporativa de pago con tarjeta para todo el Gobierno de Aragón que actualmente se encuentra en fase de estudio.

Para los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración Tributaria, la presentación y el pago de la autoliquidación deben hacerse por medios telemáticos.

No obstante, de modo excepcional y transitorio, en los primeros días de vigencia de la Orden, podrán aceptarse presentaciones telemáticas de autoliquidación pagadas de modo presencial.

Presentación de la autoliquidación y la documentación que la acompaña.- Como se ha indicado anteriormente, para los profesionales y colectivos que ya están obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración conforme lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, la nueva Orden establece como obligatoria la presentación telemática del modelo de autoliquidación. La presentación telemática de la autoliquidación tendrá como condición indispensable la confección del modelo de autoliquidación a través de las aplicaciones informáticas disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y, en caso de resultar con cuota a ingresar, el pago telemático de la misma. Para el completo cumplimiento de la obligación tributaria además del modelo de autoliquidación se requiere la presentación ante la Administración Tributaria de la documentación que debe acompañar a la autoliquidación.

La documentación complementaria forma una misma unidad documental junto con el modelo de autoliquidación y debe presentarse dentro del plazo para presentar la autoliquidación. Por tanto, desaparece el plazo de 15 días posterior a la presentación telemática del modelo de autoliquidación para la presentación de la documentación que existía hasta la entrada en vigor de la Orden.

De forma particular, la Orden establece que no será necesario aportar la documentación en papel en los siguientes supuestos:

- En documentos públicos, cuando el notario autorizante del documento que motiva la autoliquidación haya enviado a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón copia electrónica del mismo. La aplicación detectará esta circunstancia e informará al usuario en el momento de realizar la presentación de la posibilidad de vincular la escritura electrónica enviada por el notario, evitando en ese caso el desplazamiento a la Oficina Tributaria para aportar la copia simple en papel.
- En los documentos privados, cuando una copia de los mismos en formato electrónico, con los requisitos de autenticidad que en cada caso se determine, se acompañe en la presentación telemática del modelo de autoliquidación correspondiente.
- Aquellos que sean exceptuados mediante resolución del Director General de Tributos.

En la Plataforma de Liquidación Telemática se han desarrollado dos nuevas funcionalidades que permitirán aportar la documentación en formato electrónico, o vincular la copia simple electrónica remitida a la Comunidad Autónoma por el notario. Al aportar la documentación por vía electrónica o vincular la escritura digital enviada por el notario, no será necesario aportar dicha documentación en papel, y será posible obtener la Diligencia de Presentación a través de la aplicación, evitando por tanto el desplazamiento a la Oficina Tributaria. Lo que supone en la práctica una presentación totalmente por medios electrónicos. Hasta ahora, aunque era posible pagar y presentar las autoliquidaciones de forma telemática, era necesario desplazarse hasta la Oficina Tributaria para presentar la documentación en papel. Esta nueva posibilidad convierte a la presentación telemática en una alternativa mucho más atractiva frente a la ventanilla presencial y debe impulsar definitivamente la utilización del sistema de presentación telemática entre los colectivos de profesionales.

En el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se elimina el sistema de lotes. Una vez realizada la presentación telemática de la autoliquidación, en caso de optar por aportar la documentación de forma presencial en ventanilla, cada expediente deberá registrarse en la misma de forma individual a efectos de obtener la Diligencia de Presentación.

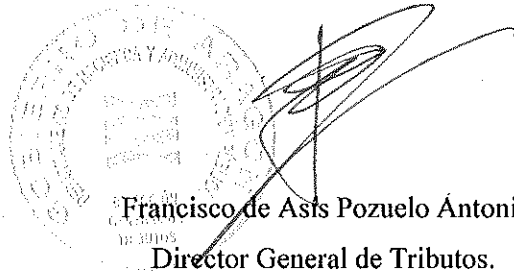
La Diligencia de Presentación, que tendrá la consideración de “Nota justificativa” de la presentación del documento comprensivo de los hechos imposables ante la Administración Tributaria será el documento que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos de la inscripción en los registros públicos o ante los órganos judiciales, intermediarios financieros y demás entidades. En caso del impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados **sustituye al anterior NJC, que desaparece**, reforzando el carácter de justificante de presentación. La diligencia de presentación es la evolución natural de la tradicional nota justificativa que se diligenciaba en el propio documento presentado a

liquidar ante la Administración Tributaria, adquiriendo autonomía, al no necesitar plasmarse en el propio documento presentado. La Orden prevé que dicha diligencia pueda extenderse en soporte independiente. Circunstancia indispensable en caso de presentación telemática del documento comprensivo del hecho imponible pues en este caso no sería posible la plasmación sobre el mismo de este justificante. La diligencia de presentación se obtendrá una vez presentado la autoliquidación y el documento comprensivo del hecho imponible. Lo que se realizará por la vía telemática o presencial en función de si la documentación que debe acompañara a la autoliquidación se ha presentado en una u otra forma. Se trata de un documento electrónico, que formará parte de un expediente también electrónico, con todos los requisitos que marca la Ley 39/2015 y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), y que incorporará firma electrónica y CSV para su verificación en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón por el Registrador o entidad ante la que se pretenda acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para lograr la más amplia difusión, se van a organizar varias sesiones explicativas de estas novedades en las tres provincias. A través de los correspondientes Colegios profesionales se harán extensivas las fechas en las que se desarrollará la sesión informativa en cada una de las provincias.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2017.



Francisco de Asís Pozuelo Antoni.
Director General de Tributos.

